

ESTADO REPUBLICANO Y TRIBUTOS INDÍGENAS EN LA SIERRA
CENTRAL EN LA POST-INDEPENDENCIA *

Carlos Contreras

Instituto de Estudios Peruanos

La imagen hasta hoy más invocada del proceso de reformas que sucedieron a la independencia presenta a un Estado esforzado en disolver las comunidades indígenas a fin de permitir el ensanchamiento de los latifundios a costa de los territorios comunales.¹ Esta imagen "perversa" de lo que podría considerarse el primer liberalismo peruano descansa en una falsa percepción de la sociedad agraria de la época.

Los antecedentes de esta primera corriente liberal en el pensamiento social agrario del país pueden rastrearse en el movimiento de la "Ilustración" en

* Este trabajo es un resultado preliminar del proyecto "Estructura y conflicto en la comunidad andina en el siglo XIX", dirigido por Heracio Bonilla en el Instituto de Estudios Peruanos y que cuenta con el respaldo de la Tinker Foundation. A Jorge Bracamonte le debo un apoyo fundamental en el trabajo de archivo, así como en el intercambio de ideas. Los comentarios de Marisol Molestina, Marisol de la Cadena y Fernando Rospigliosi me ayudaron en diversas partes del trabajo.

1. Como ejemplo puede citarse un texto de difusión muy exitosa: Perú 1820-1920: ¿un siglo de desarrollo capitalista?, de Ernesto Yépez del Castillo (1981: 38 y ss.). A esta imagen también contribuyó Basadre, con sus tesis acerca del "ejecutivo débil" en los primeros ordenamientos constitucionales de la república.

el Perú agrupado en torno a la sociedad "Amantes del País" y el periódico *El Mercurio Peruano*, publicado entre 1791 y 1795. Durante las primeras décadas del siglo XIX una profusa "prensa doctrinal" continuó la prédica de este pensamiento (Martínez 1985). Varios de sus animadores sobrevivieron a la independencia y se convirtieron en los asesores que inspiraron a los primeros gobernantes del Perú independiente. A hombres como Hipólito Unanue y Joaquín de Olmedo se sumaron los de una generación posterior: Javier de Luna Pizarro, Mariano E. de Rivero y otros, que gozaron de una educación y experiencia europea importante. Su labor intelectual y política se encaminó a la descolonización de la sociedad rural y la modernización de la agricultura, para lo cual buscaron efectivamente erradicar lo que ellos consideraron una lacra del "Antiguo Régimen": la comunidad indígena, y toda la legislación que discriminaba lo que hasta el siglo XVIII se conoció como la "República de Indios" (contrapuesta a la "República de Españoles").

La imagen convencional descrita al comienzo se apoyó en dos falsos supuestos. Uno, es la existencia de un apetito de las haciendas por las tierras comunales; el otro, el omnímodo poder de los hacendados para expandirse sobre las tierras de comunidades inermes y pasivas. Ambos son falsos, porque, en primer lugar, salvo muy pocas excepciones, las haciendas ya ocupaban las mejores tierras tras tres siglos de colonización, de modo que su interés por expropiar las de las comunidades sólo podía descansar en la necesidad de ampliar el volumen de su mano de obra servil. Adicionalmente, la carencia de mercados próximos en la sierra no hacía de la hacienda una empresa especialmente lucrativa que buscara expandir sus bases de acumulación. Ante la dificultad de *realizar* la producción agraria, primó una actitud de indiferencia y no de voracidad hacia las tierras comunales por parte de los hacendados.

En segundo lugar, dada la inestabilidad política y la precariedad del Estado difícilmente la hacienda podía usar la fuerza para ocupar las tierras comunales. Por el contrario, era la comunidad la que tenía el monopolio de la violencia en la lucha por la tierra. Mecanismos mucho más sutiles debieron ser usados por los hacendados para enajenar la voluntad de las comunidades y conseguir eventualmente la paz en el campo.

A través del examen de la nueva política tributaria impuesta por el Estado después de la independencia esperamos obtener dos cuestiones: 1) esclarecer la política estatal frente a la situación de la sociedad rural heredada del régimen colonial; 2) brindar una imagen más veraz de las tendencias actuantes en dicha sociedad para el caso de la región del valle del Mantaro.

1. *Del "Tributo indígena" a la "Contribución de indígenas": ¿mocos por babas?*

El tributo indígena fue el instrumento fiscal que reguló las relaciones entre la población nativa y el Estado desde el siglo XVI. Como es conocido, producida la Independencia esta imposición siguió gravando a la sociedad indígena por varias décadas más. El nombre de dicho instrumento fue cambiado, sin embargo, por el de "contribución de indígenas", queriendo expresar con esta nueva denominación la incorporación del sector indígena a la vida ciudadana de la flamante república.

Debía entenderse en adelante que los indios ya no eran la población colonizada que "tributaba" a sus vencedores, sino que ahora eran los ciudadanos que "contribuían" al sostenimiento de su Estado. Por cierto que desde la percepción del poblador nativo de una de las innumerables aldeas remotas de los Andes, lo único tangible debía ser que continuaba pagando una imposición fiscal a un Estado al que lo unían muy vagos referentes (si es que ellos existían). Pero en regiones de la sierra con un mayor índice de modernización, probablemente hubo una sensibilidad mejor predispuesta a captar esta nueva filosofía en las relaciones entre el Estado y la población nativa.

Comúnmente se ha señalado que después de la Independencia, en verdad lo único que cambió fue la denominación del impuesto, reproduciéndose en lo demás la misma relación *colonial* de antaño (por ejemplo Yépez del Castillo 1981: 40). El estudio de las *Matrículas de Contribuyentes* de la provincia de Jauja permiten, no obstante, avanzar sobre esa percepción tan genérica. Nuestra conclusión será que sí hubo cambios más allá del nombre; ellos impactaron en la forja de nuevos tipos de relación del sector indígena con el Estado nacional.

Tales cambios, sin embargo, tuvieron resultados desiguales según las distintas realidades regionales. Ello fue así, ya sea porque varió en cada caso la aplicación de las medidas estatales, o porque las situaciones sobre las que ellas se daban eran desde ya muy diferentes. La región de la sierra central, donde se inscribe la antigua provincia de Jauja, no fue en este sentido una región "típica" de la sierra peruana (si es que tal región existe).

Varios trabajos (entre otros: Long y Roberts 1978 y 1984; Samaniego 1980; Mallon 1983; Manrique 1987) han destacado ya las peculiaridades de la región del Mantaro, que era el núcleo de la antigua provincia de Jauja. En ella se combinaba la existencia de recursos productivos especialmente abundantes para la agricultura y la ganadería, con la difusión de pequeñas unidades campe-

sinas como forma institucional de control de dichos recursos. No fue, pues, una región de *haciendas*, donde se impusieran relaciones sociales serviles de producción.

Los ricos recursos productivos, por añadidura, se hallaban altamente potenciados gracias a la presencia de *mercados* importantes en las inmediaciones. Los centros mineros abundaban en las inmediaciones y consumían una gruesa cantidad de insumos de la región, como también de bienes de consumo. Tales mercados demandaban igualmente mano de obra, de modo tal que la población campesina del valle del Mantaro podía migrar estacionalmente en los meses en que la unidad agraria donde se inscribían, no empleaba plenamente su capacidad de trabajo (Contreras 1987).

Fue en este contexto, tan proclive a la mercantilización de la producción y las relaciones sociales, donde la nueva política tributaria del Estado republicano pudo hallar un mayor eco.

Efectuada la restauración del tributo indígena en 1826 bajo la nueva denominación, el Estado dispuso la confección de *Matrículas de Contribuyentes*; vale decir, de registros fiscales que permitieran a los funcionarios competentes el control de la recaudación tributaria indígena. En teoría debían realizarse cada cinco años, lo que, ciertamente, no se cumplió a cabalidad. De cualquier manera este procedimiento significó un cambio importante con relación a las prácticas del Estado colonial. Las *Matrículas ...*, en efecto, se propusieron emancipar al Estado peruano de la antigua dependencia frente a las autoridades étnicas para el control de la población tributaria indígena.

Si bien es sabido que la confección de "padrones de contribuyentes" de esta población se realizaba ya desde la época colonial, ella se hizo sólo esporádicamente y —lo que es más importante— a través de la mediación del Curaca o Mandón de cada parcialidad étnica. Tales "padrones" eran controlados por Corregidores, que habían comprado el cargo y esperaban resarcirse de la inversión (Golte 1980). Las negociaciones entre corregidores y curacas, quienes también solían sacar partido de la recaudación, dejaron virtualmente al margen al Estado colonial, el que a lo sumo ejerció un lejano y eventual papel de arbitraje (Sánchez Albornoz 1978: 95 ss.).

Con estos antecedentes es sencillo comprender que las Matrículas republicanas se propusieron recuperar una presencia más activa para el Estado en el control de la sociedad rural. Gracias a estos documentos el Estado podría ejer-

cer directamente el control tributario a través de funcionarios asalariados nombrados para cada provincia.

Las Matrículas, además, *individualizaron* la responsabilidad de los contribuyentes indígenas; en otras palabras, tomaron en "capitaciones" lo que antes fueron básicamente imposiciones colectivas, a cada ayllu, comunidad o parcialidad étnica. (Sánchez Albornoz 1978: 202). En tal sentido significaron un duro golpe a la continuidad de las jefaturas étnicas que antaño regularon la relación entre los grupos étnicos y la sociedad mayor. Ellas perdieron con la "capitación" este viejo e importante poder "de función". Con el nuevo esquema se postulaba que cada contribuyente adquiriría el derecho a una interpelación individual y directa con el Estado.

Consecuencia de ello fue la virtual desaparición de la dicotomía Originarios/Forasteros, que gobernara durante largo tiempo la política tributaria colonial. El estado republicano permitía la libre movilidad de los habitantes, de modo que tanto los indígenas originarios como los recién establecidos en una población, disfrutaban de los mismos derechos y obligaciones frente al gobierno. Únicamente recibían un trato distinto —más ventajoso— los carentes de tierras, llamados "forasteros sin tierras".²

Estas innovaciones, que apuntaron a descolonizar y modernizar la sociedad rural tuvieron, como se dijo, resultados dispares según las regiones, mostrándose en algunos casos bastante ineficaces cuando funcionaron de manera aislada y parcial. En las regiones dominadas por los latifundios y relaciones sociales feudales, perduraría un pacto entre hacendados o gamonales con las jefaturas étnicas, que prolongó el orden colonial hasta bien avanzado el siglo XX, y excluyó al Estado del gobierno de tales sociedades.

Este impacto desigual puede ilustrarse más vistosamente al considerar otra de las innovaciones republicanas en materia fiscal, como fue la *congelación* del monto de la tributación. En los "reglamentos" que precedían a cada

2. Hasta bien entrado el siglo XVIII los indios forasteros estuvieron exentos de cumplir con el pago del tributo y el servicio de la mita. Pero en compensación de estas ventajas, no gozaban de los derechos inherentes a su inscripción en un "común" de indios. Dado el abultado crecimiento de los indios forasteros —cuyo número comenzó a sobrepasar al de los indios originarios—, la administración colonial procuró enrolarlos como tributarios. Al sólo discriminar a los forasteros sin tierras, el estado republicano no hizo sino retomar los planes de reforma del Visitador Escobedo hacia finales del siglo XVIII (Sánchez Albornoz 1978: cap. 2).

nueva Matrícula se especificaba que dicho monto sería el mismo que los nativos pagaban al Rey en 1820.³ Según nos ubicásemos en regiones con una creciente o decreciente tasa de monetización, dicha congelación tendría signos positivos o negativos, respectivamente, dado que el tributo debía cancelarse en moneda. La orientación predominante de la producción indígena, hacia el autoconsumo o hacia el mercado, derivaba igualmente en impactos distintos.

En efecto, en los casos en que la sociedad indígena se hallaba inmersa en un régimen de autosuficiencia o de "economía natural" (en la que podían darse intercambios mercantiles, pero no de tipo monetario), la necesidad del pago del tributo en metálico, forzaba una incorporación parcial de sus excedentes sean en productos o en mano de obra) en la esfera del mercado monetario. Esta incorporación introducía perturbaciones en la economía étnica, dada su naturaleza coercitiva (la imposición que significaba el pago del tributo). Por el contrario, cuando la sociedad nativa drenaba, ya de manera espontánea, parte de su producción hacia el mercado monetario, y esta parte iba creciendo día a día, el pago del tributo significaba simplemente un renglón más, de entre el conjunto de sus necesidades de moneda.

En la sierra peruana, durante el siglo pasado, ocurrió un proceso general de desmonetización y ruralización, sobre todo en regiones como el sur andino (Flores-Galindo 1977: 45-61; Tamayo 1978) y la de Ayacucho. En la sierra central, en cambio, la presencia o colindancia de mercados monetarizados muy activos, integró crecientemente a la economía campesina en la esfera mercantil aunque fuera de manera limitada (cf. Mallon 1983; Contreras 1987; Manrique 1987). En este contexto, la congelación del monto del tributo fue un hecho positivo para la economía campesina.

En el caso de esta región, además, Nelson Manrique (1987: 93 y ss.) ha constatado que mientras los precios en la plaza de Lima se elevaron hacia mediados del siglo, los de la región de la sierra central permanecieron estables. Como Lima era uno de los mercados principales donde los productores campesinos de la sierra central *realizaban* sus bienes, esta situación produjo un incremento de los recursos monetarios en la región. Por consiguiente, aunque en

3. El artículo cuarto del Decreto que convocaba la confección de la Matrícula en 1845, señalaba: "La cantidad que individualmente se les imponga á los ciudadanos que pertenecen á la clase Indígena, será la misma que rejía en el año de 1820, y han erogado hasta aquí, ...". Archivo General de la Nación (AGN) H-4-1879. La misma fórmula se repite en las convocatorias de 1835 y 1852 (AGN. H-4-1739 y H-4-2198).

este caso el monto nominal de la contribución permaneciese igual, la conclusión que interesa es que el peso *real* de la contribución decreció.

Las Matrículas de Contribuyentes de la provincia de Jauja permitirán examinar los cambios en la política tributaria que significó la instauración del Estado nacional republicano, frente a la práctica colonial. Ellas también servirán para detectar algunas continuidades en la materia.

2. *Las matrículas de contribuyentes en la provincia de Jauja*

Hasta 1864 la provincia de Jauja comprendía todo el territorio de las actuales provincias de Concepción, Huancayo y Jauja, más una pequeña porción de la de Yauli.⁴ Para efectos del control tributario la antigua provincia de Jauja fue dividida en tres Repartimientos, que correspondían, gruesamente, a las actuales tres provincias del valle del Mantaro, ya citadas. El primer Repartimiento comprendía las Doctrinas de Jauja y Huaripampa, ubicadas en la parte norte del valle; el segundo comprendía la parte sur, agrupando las Doctrinas de Huancayo, Pariahuanca, Sapallanga, Chongos, Chupaca y Sicaya; y el tercero se organizaba en torno a la villa de Concepción, en la parte media del valle, y se extendía hacia el noreste, envolviendo la población de la cuenca del Tulumayo. Este Repartimiento agrupaba a las Doctrinas de Concepción, San Gerónimo, Apata, Orcotuna, Mito, Cincos y Comas.

Para 1835 contamos con el resultado de la Matrícula de sólo el primer Repartimiento (Doctrinas de Jauja y Huaripampa), tanto de *Indígenas* como de *Castas*. Para 1846 tenemos solamente la Matrícula de indígenas, pero esta vez para el conjunto de los tres repartimientos; vale decir para toda la provincia.⁵ Con ocasión de esta segunda Matrícula, fue anexado al primer repartimiento, la Doctrina de Yauli, que hasta la Matrícula anterior estuvo comprendida en la provincia de Huarochirí. Esta Doctrina, sin embargo, no será considerada en nuestro análisis dado que desde varios puntos de vista resulta una zona ubicada en una realidad regional distinta a la del Mantaro.

Para la confección de las Matrículas era nombrado un Apoderado Fiscal en cada Departamento; éste conjuntamente con el Prefecto —o Subprefecto en

4. En 1864 se creó la provincia de Huancayo, separándola del gobierno de la de Jauja.

5. La Matrícula de 1835, en AGN. H-4-1739; la de 1846 en AGN. H-4-1879 y H-4-1908.

el nivel de cada provincia—, el Cura de la Parroquia y el Gobernador (que era la autoridad política distrital), conformaban la Comisión ad-hoc en cada Doctrina (la demarcación distrital introducida a partir de la Constitución de 1839, se haría sobre la base del territorio de las Doctrinas). Esta Comisión recorría las comarcas que eran "cabeza de Doctrina", a donde debían concurrir "todos los ciudadanos avecindados en la comprensión de este Distrito cualquiera que sea su condición, edad o sexo", en un plazo de tres días.⁶ La Comisión iba premunida del último levantamiento hecho, compulsando los registros parroquiales de bautizos y defunciones. Esta operación era difícil de practicar regularmente en regiones como la sierra central, donde las tropas realistas en las campañas de la independencia, habían usado los papeles parroquiales como cartuchos.⁷ Adicionalmente la Comisión se entrevistaba con las autoridades locales, como Gobernadores, Tenientes-Gobernadores y Curas. La Comisión era acompañada a veces de efectivos de seguridad a fin de prevenir eventuales resistencias de los pobladores.

Eran considerados en la categoría de "Contribuyentes" todos aquellos varones entre los 18 y los 50 años de edad, que no fueran impedidos físicos o mentales, no estuvieran cumpliendo el servicio militar y no fueran empleados estatales (Gobernadores, Alcaldes y postillones del correo). También eran "re-

6. Paso previo al levantamiento de las nuevas Matrículas, eran los Bandos colocados por la subprefectura en los lugares acostumbrados de los pueblo: "Por cuanto es yá llegado el caso de que se renueven las matrículas que actualmente rijen en esta Provincia así por haberse vencido el tiempo que designa la Ley, período el mas acomodado á los efectos civiles y naturales, como por hallarse totalmente restablecida la Paz en toda la República". A esto seguían los artículos del decreto, convocando a los pobladores a concurrir a la capital distrital o "cabeza de Doctrina" a fin de cumplir con su obligación. Quienes no lo hicieren sufrirían una multa equivalente al doble de su tasa, si fueran contribuyentes; y a tres días de arresto, si no lo fueran. El Bando advertía que todos los trámites de inscripción y exoneración eran completamente gratuitos. Véase por ejemplo H-4-1879; f. 2vo.

7. Don Ilario Lira, quien en la Matrícula de 1846 fuera el Apoderado Fiscal de la provincia de Jauja, señalaba sobre las Iglesias, que: "Tal es el estado en que se encuentran desde la guerra de la independencia que en muchas parroquias aun no existen los Libros de acientos de bautismos, casamientos y entierros anteriores al año de mil ochocientos veinte y cuatro, sino los corridos desde esa época á la presente, respecto de que las tropas españolas las desaparecieron convirtiéndolos en cartuchos, como es notorio; por esto es que las juntas de matrícula de los Pueblos, se han visto perplejas para resolver con acierto sobre los reclamos que los contribuyentes han hecho en razón de sus edades y calidades, de que há resultado no poco perjuicio á ellos y en particular al Erario, ...". AGN. H-4-1908; f. 207.

servados" de ser contribuyentes, dos Sacristanes y un cantor por cada Iglesia que sea 'Cabeza" de Doctrina, y un Sacristán por cada anexo o vice-parroquia.⁸

Una vez inscritos como contribuyentes los individuos estarían exonerados del pago de cualquier otra contribución (como, por ejemplo, la predial o de alcabalas), así como de cumplir el servicio militar. Asimismo, tendrían el derecho "a pedir porción de tierras que necesite de las que pertenescan al Estado".⁹

Es evidente entonces que había una serie de derechos que el indígena adquiriría una vez incorporado como contribuyente al fisco. Lo que hacía que dicha incorporación no fuera siempre rehuída.¹⁰ Para un indígena que desarrollara actividades mercantiles, por ejemplo, la exoneración del impuesto de alcabalas (siempre que sus mercancías fueran de su propia esfera familiar —lo que debió ser muchas veces difícil de comprobar) debía resultarle muy atractiva. Asimismo, el enrolamiento como contribuyente podía ser perseguido por quien carecía de tierras. Al informar sobre los resultados de la Matrícula de 1846, Don Ilario Lira, subprefecto de la provincia de Jauja, anotaba así, que "al tiempo de estar actuada la Matrícula de aquellos pueblos —refiriéndose a los de la doctrina de Pariahuanca— [y] hallarse bacantes las tierras de una Hacienda llamada Huachicna que fué de la pertenencia de D. Salvador Renda, Español que murió el año 22 á 23, abintestado y sin cesión alguna conocida, de las cuales se habían posesionados varios Indígenas y castas, emigrados de esta Provincia y otras limítrofes que carecían de tierras que cultivar, haciendo presente que, supuesto de que ellos y los demás que se estaban reduciendo á establecerse en aquel lugar, y se hallaban matriculados en la de mi cargo como contribuyentes, se les adjudicase esos terrenos como correspondientes al Estado".¹¹

8. Los artículos 21 y 22 del Reglamento de Indígenas señalaban las causas de reserva-ción. Véase AGN. H-4-1908; f. 228 vto.

9. AGN. H-4-2198. Actuaciones para la Matrícula de 1852. Reglamento.

10. En su conocida tesis, Tristan Platt (1982) va más allá, al postular la existencia de un "pacto" entre las comunidades indígenas y el Estado boliviano, en el siglo XIX, mediante el cual aquellas verían garantizado su acceso a la tierra, a cambio del pago de la contribución. La existencia de este pacto es lo que explicaría la oposición indígena frente a los intentos de abolición del tributo; cosa que había desconcertado a más de un historiador. Ya repuestos de la sorpresa, se han ensayado ahora respuestas que intentan aplicar el concepto de "economía moral" al campesinado andino (cf. Larson 1986).

11. AGN. H-4-1908; f. 226 vto.

La activa participación indígena en el mercado regional así como la creciente pérdida sobre el control de la tierra que venían sufriendo las instituciones corporativas étnicas (Comunidades) en la región del Mantaro, predispuso a su población campesina al enrolamiento tributario.¹² Era ahora el Estado nacional, y ya no la comunidad étnica, quien se presentaba como mediador y garante de la disposición de la parcela. Por el contrario, en otras regiones, caracterizadas por los signos opuestos (escasa participación en un mercado monetario y amplia vigencia de la Comunidad como reguladora del acceso a la tierra), debió generalizarse una actitud hostil a dicho enrolamiento dentro del campesinado.

Las Matrículas, además, consignaron al resto de la población indígena según categorías que tenían que ver con su sexo y su ciclo vital. A la población femenina se la clasificaba según fuesen "niñas" (menores de 13 años); "solteras" (a partir de los 13 años); "casadas" (se entendía, simplemente, como con pareja estable) o "viudas". A los varones, si no eran contribuyentes, se les clasificaba según fuesen "Reservados" (mayores de 50 años, o individuos que cayesen dentro de cualquiera de las situaciones ya descritas, que los exonerara del pago de la contribución); "niños" (menores de 13 años); "próximos" (entre los 13 y 17 años) o "ausentes". Estos últimos eran aquellos sujetos que estando en capacidad y edad de tributar, "faltando dos años continuos de la población, se ignore absolutamente su paradero". Si se tratara de contribuyentes que estuviesen trabajando de modo temporal en campamentos mineros de la región (se citaba incluso, y especialmente, a Cerro de Pasco) o en haciendas próximas, no serían dados por Ausentes, según el Reglamento.¹³ De esta manera, la legislación reconocía que dichas migraciones temporales (las que incluso podían exceder de un año) no significaban la ruptura de los vínculos con el pueblo de origen y menos aún significaban el abandono de la parcela agrícola.

La mayor parte de los "Reservados" lo eran por razones de edad (mayor de 50 años), en primer lugar, y por incapacidad física, en segundo. Para lo primero, los individuos debían presentar un certificado del párroco de la Doctrina,

12. El eclipse de las organizaciones comunales venía a ser consecuencia, de una parte, de la propia desaparición del Estado colonial, que hasta 1821 fué su principal y más connotado garante; y de otra, por la creciente incorporación de la economía campesina en el sistema mercantil regional (cf. Celestino-Meyers 1981: cap. VI y Mallon 1983: parte I).

13. "No podrá darse por ausente el indígena que estuviera en viaje, el operario o pastor de hacienda, ni los que se hallaren temporalmente, trabajando minas en Huaypacha, ó en el Cerro." AGN. H-4-1739. 1835.

donde figuraba el asiento de su partida de bautizo. "Arreglos" entre los curas y la población encaminados a simular una edad mayor, que permitía "reservarse", podían ocurrir, como es de suponer. Para el caso de los incapacitados, la junta de Matrícula designaba un facultativo para que examinase al sujeto y comprobase la invalidez.¹⁴

Con relación a los "Reservados", además, debe señalarse que en comparación con el régimen colonial, las causas que permitían al indígena eximirse de la contribución, por razón de cumplimiento de cargos, se habían reducido drásticamente. Antes de 1821 no sólo se eximía del tributo a aquellas situaciones que la legislación republicana contemplaba, sino también a algunas autoridades étnicas y a un grupo más nutrido de personas que cumplían funciones religiosas, como sacristanes o incluso "cantores" en los coros de las misas. En la época colonial los exep tuados llegaron a sumar en ocasiones hasta un tercio de los potenciales tributarios. En la matrícula de 1846, en cambio, los exentos por razón de cumplimiento de cargos sólo representaron un 2% en la provincia de Jauja (véase cuadro 5).

Este cambio vino a expresar la transformación del Estado colonial en uno Independiente. Este último no guardaría más las prerrogativas que tuvo el Estado colonial hacia las autoridades étnicas. Hasta 1821 ellas habían sido "protegidas" por el Estado, dado que le resultaban instancias intermediarias indispensables para el "buen gobierno" de la población conquistada. Curacas y mandones fueron incorporados como funcionarios menores y aliados de la administración colonial, aunque no siempre resultaran aliados leales, como lo demostrara el Cacique de Tungasuca en 1780. El Estado republicano, en cambio, debía mantener un trato homogéneo con toda la población indígena, prescindiendo de cualquier consideración de linajes o tradiciones locales. Adicionalmente, se trataba de un Estado que se pretendía laico, y que no guardaba entre sus fines principales, la evangelización de los nativos, por lo que es comprensible que limitara los incentivos tributarios a los indígenas que se desempeñaban como auxiliares en las tareas de ganar almas para el paraíso.

14. Entre las solicitudes de exoneración, un caso dramático ocurrido en 1852 es el de un hombre inválido del brazo derecho "a consecuencia de haber ido al Cerro de Pasco a trabajar, para satisfacer mi contribución, he sido machucado en la mina del derrumbo ...". Otro, algo curioso, en el mismo año, es el de un sujeto que reclama la exoneración de su hermano "porque si bien existe, en realidad no existe, por ser completamente demente y fatuo", y en consecuencia carente de "vida civil". Tarea complicada debió ser para la junta de Matrícula de la provincia de Jauja, designar un facultativo que pudiese certificar la veracidad de este reclamo, porque quienes, literalmente, "se hacían los locos" no debieron faltar. AGN. H-4-2198. Actuaciones para la matrícula de 1852.

3. *La interpretación de dos hitos: 1835 y 1846*

El recuento de 1835 contabilizó 9890 pobladores indígenas en las doctrinas de Jauja y Huaripampa, que comprendían el primer Repartimiento, al lado de 7427 habitantes de "castas". La categoría de Castas será analizada en otra parte de este trabajo. Fijémonos ahora en la porción de indígenas. La cifra de indígenas incluye, sin embargo, 183 sujetos "ausentes", lo que equivale a decir: 183 varones emigrados definitivamente a partir del último recuento. La población indígena se distribuía en un 84% en diferentes pueblos y anexos, un 13% se hallaba contenida en haciendas (todas localizadas en la Doctrina de Jauja) y un pequeño 3% residía en la "ciudad" de Jauja (véase cuadros 1 y 2).

Existían (excluyendo a los Ausentes) 4486 hombres por 5221 mujeres, con el resultado de una extremadamente baja tasa de masculinidad de 85.9 (por cada cien mujeres).¹⁵ Pero más que expresar un proceso de emigración masivo, dicha tasa podía estar reflejando simplemente el ocultamiento de los varones ante un empadronamiento de claros propósitos fiscales.

Los indígenas inscritos como Contribuyentes sumaron 1833, representando un 19% de la población indígena total; los Reservados eran 1091, o el 11% del total. La relación entre el número de tributarios y el de la población total, ha sido uno de los tópicos favoritos en la historiografía colonial. Mediante dicha *ratio* se esperaba establecer, de un lado, el tamaño de la familia campesina, y de otro, la "carga" social que pesaba sobre cada tributario.

Las cifras de la Matrícula de 1835 permiten ensayar un método más fino para conocer el tamaño de la familia campesina. El indicador en este caso será, no el número de contribuyentes, sino el de las mujeres "casadas", puesto que era en torno a ellas que se organizaba la vida familiar. Había familias donde existía más de un contribuyente, mientras en otras —caso más raro, pero también presente— no existía representante alguno ante el fisco. Siguiendo este procedimiento y asumiendo, además, que tanto las mujeres viudas como los hombres "reservados" (sean ellos por causa de edad mayor de 50 años, o por invalidez) eran personas dependientes económicamente, obtenemos 2022 familias indígenas para las Doctrinas de Jauja y Huaripampa, con un promedio de 4.8 miembros por cada una (véase cuadros 1 y 2). Esta última cifra podría aumentar considerando el ya mencionado ocultamiento de muchos varones en

15. Todos los cálculos citados en el texto, donde no se indique la fuente, se basan en la información presentada en los cuadros del anexo.

condición de "próximos" (obsérvese la enorme diferencia —cuadros 1 y 2— que había entre el número de muchachas "solteras", la mayoría entre los 13 y 17 años, y el de los muchachos "próximos") pero, por otro lado, podría disminuir si considerásemos que en verdad algunas viudas o Reservados en estado de viudez, no constituían carga familiar.¹⁶

Los datos de la Matrícula también permiten deducir que la unidad familiar promedio se hallaba compuesta por la pareja conyugal, dos hijos, uno de cada sexo, y uno de los padres de la pareja, ya anciano, o en su defecto, por una hija soltera, mayor o en edad casamentera. En adelante el tamaño de la unidad familiar tenderá a aumentar, sobre todo por el lado del incremento del número de hijos menores de 18 años.

Once años después se realizó la siguiente Matrícula, cuyas cifras están disponibles esta vez para el conjunto de la antigua provincia de Jauja.¹⁷ Para el conjunto de los tres Repartimientos de la provincia se empadronó a 46, 776 pobladores indígenas (exclusión previa de 2151 habitantes de la Doctrina de Yauli), entre los que se cuentan, sin embargo, a 1872 individuos "ausentes".

-
16. Esta situación se constata claramente en las boletas personales de las Matrículas. Ahí se ve que muchos "reservados" tienen cargas familiares; y a veces no pocas. Algunos trabajos monográficos sobre las comunidades de la sierra central y la sierra de Lima, destacan el hecho que al llegar a cierta edad —generalmente a los sesenta años— se verificaba una ceremonia a través de la cual el viejo comunero cedía sus funciones a uno de sus hijos (véase, por ejemplo, Cotler 1958: 117).
 17. En verdad la confección de las Matrículas tomaba varios años, por lo que es difícil determinar una brecha temporal precisa entre dos "actuaciones". En el caso de la 1846, la Comisión inició sus labores en 1841, pero en realidad fue entre los meses de octubre de 1844 y setiembre de 1845 que la labor pudo ser hecha en lo fundamental. Son ilustrativas las razones que dió, por ejemplo, el Sr. Lira, Apoderado Fiscal, por el retardo de la Matrícula de 1846; transcribimos algunas de ellas: "Esta operación —decía, refiriéndose a la matrícula— era imposible de practicarse en circunstancias tan combulsivas de un incesante tránsito de tropas y horrosos reclutamientos, que ahuyentaban á todo viviente abandonando sus hogares é intereses, hasta llegar al extremo de notarse con asombro, que en los pueblos no se encontrasen personas útiles a quienes empadronar; así es que algunas Doctrinas, apenas pudieron ser matriculadas en diversas épocas y a costa de mil fatigas que no es fácil referir, logrando las pequeñas estaciones de calma que el tiempo o la casualidad me proporcionaban entre tantas y tan extraordinarias alternativas de acontecimientos, y me obligaban a entenderme con distintos Prefectos y Subprefectos que frecuentemente renobaban por cada uno de los partidos, de tal suerte que hubo época en que no se comprendía, cual era la autoridad a quien debería dirigirse en materias de matrículas. Bajo de este aspecto se paralizó por mas de dos años la continuación de mis operaciones fiscales". AGN. H-4-1908; f. 230.

El total comprendía a 12,464 habitantes en las Doctrinas de Jauja y Haripampa; 24,859 en las de Huancayo, Pariahuanca, Zapallanga, Chongos y Chupaca, correspondientes al segundo Repartimiento, y 9453 en las Doctrinas de Comas, Cincos, Mito, Orcotuna, Apata, San Jerónimo y Concepción, del tercer Repartimiento (veáse cuadro 5).

En los repartimientos primero y tercero, que sumados contenían al 47% de la población, ella se distribuyó en un 94% en diferentes "pueblos", "anexos" y "estancias"; sólo un 4% residía en haciendas, y un leve 2% lo hacía en la ciudad de Jauja.¹⁸ Con relación a la distribución por sexos, encontramos en la provincia 21,301 varones (excluyendo a los Ausentes) por 23,554 mujeres, dando como resultado una tasa de *masculinidad* de 89.3.

Entre 1835 y 1846 los datos de las Matrículas permiten observar varios cambios importantes: 1. en el volumen total de la población y en su localización, 2. en la distribución por sexos, 3. en la magnitud de los contribuyentes con relación a la población total, y 4. en la magnitud de la emigración. Dichos cambios estarían expresando las tendencias del proceso económico y social que vivía la región de la sierra central en estas décadas que sucedieron a la independencia.

Primero, se constata un fuerte crecimiento demográfico. Entre 1835 y 1846 la tasa de incremento anual en las doctrinas del primer Repartimiento llegó a ser de 2.1%. Esta cifra resulta superando incluso los estándares europeos de la época. A guisa de comparación puede ofrecerse el dato que entre 1791 y 1876 la tasa de crecimiento anual en la antigua provincia de Jauja fue de sólo 1%. Este crecimiento tan dinámico de la población habría obedecido, no a un crecimiento "natural" de la población originaria, sino en cambio al resultado de un empadronamiento más cuidadoso y a la afluencia de un importante número de inmigrantes.

El aumento demográfico tuvo lugar en los pueblos y caseríos que contenían a la población campesina independiente, mientras que la población de las haciendas se mantuvo estancada, cuando no retrocedió. En el caso del primer Repartimiento los residentes en haciendas bajaron del 13 al 10% entre 1835 y 1846. Ocurrió así un proceso inverso al que aconteciera durante la época colonial. La relocalización de la población indígena desde sus pueblos o "reduccio-

18. Lamentablemente no existe la información pertinente para el segundo Repartimiento, donde se concentraba el 53% de la población indígena de la provincia.

nes" hacia las haciendas, huyendo de las cargas del tributo del corregidor y de la mita minera, fue uno de los hechos característicos de la movilidad rural durante la época colonial (Spalding: cap. 4). Luego de la independencia, en cambio, la población indígena abandona la protección del hacendado y persigue su conversión en un campesinado independiente, redefiniendo el marco de sus relaciones sociales.

Al lado de estas transformaciones ocurrió un importante aumento de la *masculinidad*. En el caso del primer Repartimiento, donde es posible hacer la comparación, la tasa pasó del 85.9 al 90.5, a pesar del fuerte aumento de los emigrados definitivamente entre ambas matrículas (de 183 a 422 individuos). Este crecimiento de la población masculina traduciría, de un lado, la afluencia de forasteros, que llegaban sin cargas familiares consigo; de otro, un menor ocultamiento de los varones frente al empadronamiento, expresándose de esta manera el surgimiento de una nueva actitud entre los pobladores frente al enrolamiento fiscal. De hecho, Don Ilario Lira, Apoderado Fiscal de la Matrícula de 1846, destacaba en su *Informe* el registro de "... ese inmenso numero de aumentos en población y en contribuyentes, que en otro tiempo refluya (sic) en provecho de los subprefectos (lo que hoy no sucede), ...".¹⁹ Pero al lado de este cuidadoso empeño tomado por una autoridad abnegada, pudo existir un mayor sentimiento en favor de la afiliación tributaria entre la población indígena de la región.

Más que sentimientos de lealtad frente al Estado peruano, hubo, como se señaló páginas atrás, razones bastante prácticas que persuadieron a los indígenas a enrolarse como tributarios, antes que afrontar los riesgos de la vida clandestina. Eximirse del servicio militar y del pago de alcabalas (en una región donde el comercio había penetrado ya bastante en la economía de los pueblos, como lo ha estudiado Florencia Mallon (1983: I), acceder a la posibilidad de ejercer cargos en el gobierno local, que si bien carecían de remuneración, sí permitían compensaciones sociales que ulteriormente podían traducirse en ventajas económicas; así como contar con un, quizás tenue, pero eventualmente útil, respaldo legal del Estado para el usufructo de las parcelas de tierra, fueron alicientes importantes en el caso del valle del Mantaro.

El crecimiento demográfico así como el de la *masculinidad* condujeron a un aumento notable en el número de contribuyentes, tanto en cifras absolutas como relativas. Dentro del sector indígena, los contribuyentes, que en 1835 re-

19. AGN. M-4-1908; f.232.

presentaron al 18.8% de la población en las doctrinas de Jauja y Huaripampa, pasaron a ser el 21% en el nivel de toda la provincia en 1846. En el último empadronamiento colonial, verificado en 1754 por orden del virrey Conde de Superunda, los contribuyentes en la provincia de Jauja había compuesto el 18.6% (Zavala 1980: 175). Los Reservados, por su parte, cayeron entre 1835 y 1846 del 11% al 7.5%. Crecimiento demográfico general, entonces, pero sobre todo un crecimiento importante de la población económicamente activa.

La afluencia de forasteros, sin embargo, fue paralela al de un movimiento en sentido inverso, aun cuando éste parece haber tenido menores dimensiones. El porcentaje de emigrados definitivamente ("Ausentes") pasó del 2% al 3.4% en el primer Repartimiento, y en el caso del segundo (actual provincia de Huancayo) llegó a ser del 4.4% en 1846 (cuadro 5). Esta doble presencia de flujos migratorios de signo opuesto, resulta no obstante un hecho relativamente común a las sociedades campesinas abiertas (Shamin 1983: parte II). Periódicamente un segmento de ésta se retira del universo campesino local, mientras que nuevas unidades ingresan, a través de un proceso cíclico de movilidad.

Es importante destacar la presencia de esta *movilidad* campesina, tanto en términos sociales como geográficos. Con relación a la movilidad social, parece más o menos claro que los inmigrantes eran antiguos peones de hacienda o campesinos independientes de provincias vecinas, menos favorecidas en cuanto a dotación de recursos. La recuperación demográfica serrana que se inició hacia 1720 provocó en dichas provincias una ruptura del equilibrio entre población y recursos que llevó a la emigración de la población excedente.

La afluencia de forasteros en las aldeas campesinas del valle del Mantaro fue mayor en el sur (provincia actual de Huancayo), donde las haciendas eran virtualmente inexistentes. Su arribo debió ocasionar serias perturbaciones en la organización social de los pueblos y caseríos. En ellos funcionaban las llamadas "comunidades indígenas", cuya característica más señalada era la propiedad colectiva de los recursos agrarios. Cada familia comunera tenía acceso al usufructo individual de una o más parcelas de tierra agrícola y guardaba obligaciones y derechos sobre las llamadas tierras comunales. Estas podían tratarse de pastos o de tierras agrícolas cuya explotación se hacía a través de faenas colectivas no exentas de prácticas rituales. Desde finales de la época colonial las parcelas en manos de las familias se privatizaron y aquellos que quedaron como terrenos efectivamente comunales pasaron a ser controladas en su mayor parte por *cofradías*: organizaciones religiosas y sociales en que se fraccionaban las comunidades y a través de las cuales se reconstruían viejas y nuevas identidades culturales (Celestino-Meyers 1981 y Mallon 1983: cap. 1).

chos de los linajes cacicales. Emergieron nuevos referentes culturales, de índole menos étnica o tribal, y más localista o de tipo residencial. Este hecho se vería reforzado por el régimen de municipalidades implantado en la década de 1840. Dadas las ventajas políticas y económicas derivadas de ser la sede de la capital distrital, las organizaciones locales se cohesionaron y apuntaron sus estrategias hacia el objetivo de ser capital de distrito (Samaniego 1980).

Por último, ¿quiénes fueron los emigrantes, cuya tendencia fue creciente entre 1835 y 1846?. El régimen de propiedad colectiva de la tierra ha sido en la historia agraria comúnmente un freno para la emigración, al *fijar* a los hombres a la tierra. De hecho, tal parece que la práctica de compra-venta o arrendamiento de las parcelas familiares se había ya asentado en los pueblos del Mantaro; con lo cual desapareció uno de los más fuertes obstáculos a la emigración (Mallon 1983: 38). Por tanto, lo más probable hasta donde sabemos es que los emigrantes se hallaran no entre los campesinos pobres, sino en cambio entre aquellos ricos, que se ubicaban en la fase final de un ciclo que tenía en el otro polo a los inmigrantes. Mientras éstos buscaban afirmar su condición campesina, huyendo de haciendas o de condiciones de vida agraria más precarias, un grupo de campesinos "Kulaks" tenía como expectativas la descampesinización, a través de su inserción en la economía minera que afectaba fuertemente toda la región de la sierra central en dicha época (Contreras 1987: caps. 2 y 3).

El mecanismo de la herencia iba fraccionando cada vez más la heredad paterna, al punto que los hijos de un campesino rico debieron optar entre permanecer en el pueblo a costa de una degradación social, o emigrar aprovechando parte del capital familiar.²⁰ La boyante situación de los centros mineros que rodeaban la región, ofrecía buenas oportunidades económicas, no solamente en el empleo propiamente minero, sino especialmente en los renglones del comercio y la arriería (Contreras 1984 y 1987). La incursión en estas actividades exigía la disposición de recursos que definitivamente no caracterizaron a los

20. En su trabajo sobre las distintas vías para el desarrollo capitalista en la agricultura andina, Lehmann (1985) refiere de los altos costos implicados por la emigración para los campesinos. Cf. también el trabajo de Mira (1980: especialmente II y III) acerca de las comunidades rurales del país vasco. El fraccionamiento de la heredad paterna por el mecanismo de la herencia estimulaba sobre todo la descampesinización de los campesinos ricos, dado que ellos no podrían seguir manteniendo su elevado "statuts" social en el pueblo. Las minas, por lo demás, tuvieron para los emigrantes del Mantaro un atractivo singular; para su percepción, no se trataba de lugares lúgubres, peligrosos y tristes; sino, por el contrario, plazas donde imponentes obras, modernas maquinarias y la concentración de gentes materializaban la idea del progreso y hacían de la esperanza, algo tangible (Cf. Antmann 1983).

Bajo este contexto el ingreso de los forasteros pudo ocasionar perturbaciones más o menos graves según las modalidades de su inserción. Dado que ellos llegaron jóvenes y sin familia (según puede deducirse del incremento de contribuyentes y de la masculinidad en la Matrícula de 1846) lo más probable es la práctica de una inserción por "agregación" a las familias campesinas originarias. Para ello los advenedizos invocaban vínculos de parentesco reales o ficticios. Los primeros no debieron ser raros dada la tradición de movilidad geográfica dentro de la región, al punto que parientes no faltaban en tal o cual pueblo; los segundos se creaban a título de futuro yerno o entenado.

Para las familias originarias la adopción de los forasteros significaba mano de obra adicional y la extensión de la red de parentesco. Ello le permitía ampliar sus parcelas, ganando nuevas tierras entre aquellas incultas y vacías que aún existían (Manrique 1987: 148-49) y ampliar las redes económicas de intercambio de servicios una vez que el inmigrante "agregado" se independizara.

Este tipo de inserción forastera, por agregación, permitiría amortiguar el impacto perturbador que siempre ocasionan los flujos de forasteros en las comunidades rurales (Newby y Sevilla-Guzmán 1983: cap. 5). Ellos no fundaron nuevas familias, independientes de las originarias, que organizaran instituciones paralelas y rivales de las pre-existentes. Sin embargo, se presentaron otro tipo de efectos transformadores que impactarían en la organización social local. Uno fue la diferenciación interna; otro: el cambio en los referentes de identidad cultural.

Aunque todavía se hace necesario encontrar las pruebas fehacientes, es bastante lógico pensar que el arribo de los forasteros propició cierto grado de polaridad social. La situación de dependencia de los advenedizos debió ser aprovechada por las familias campesinas más acomodadas para ampliar el abanico de sus recursos o simplemente su cuantía. En casos extremos los forasteros se transformaron inclusive en "jornaleros", que hasta 1846 fueron considerados en la categoría de las "castas". Pero aún queda por estudiar mejor la estructura social de estas sociedades campesinas, antes de postular la presencia de clases sociales rurales opuestas, a partir de la simple diferenciación entre originarios y forasteros. Es conocido, además, que las familias campesinas más ricas tienden a fraccionarse con más frecuencia, creando efectos niveladores en la estructura social rural (Shanin 1983: cap. 5).

De otro lado, el arribo de los forasteros debió terminar por diluir los viejos referentes étnicos de identidad cultural. En este sentido la presencia de los migrantes tendría efectos convergentes con las reformas fiscales y administrativas del Estado, que desconocieron las antiguas categorías culturales y los dere-

campesinos pobres. Es presumible, sin embargo, que para estos campesinos acomodados la estrategia migratoria no fuera vista como un hecho definitivo, sino como un traslado de ciclo largo (tres, cinco u ocho años), destinado a la acumulación de capital. Este podría luego ser invertido en el sector agrario de procedencia.²¹ Los campesinos más pobres serían en cambio los forasteros, quienes aún se hallaban en un proceso de afirmación de su condición de pequeños productores rurales.

Mientras el arribo de forasteros parece haber sido un hecho general a todos los Repartimientos (en la medida que en todos se observa un porcentaje de Contribuyentes sobre la población, superior a los 20 puntos, con muy pequeñas variaciones entre ellos), la emigración, en cambio, fue más notoria en el segundo Repartimiento, donde los Ausentes llegaron a ser en 1846 el 4.4% (contra un 3.4% en el primer Repartimiento, y un 4.1% en el tercero-cuadro 5). Precisamente la zona sur del valle, comprendida en el segundo Repartimiento (Huancayo y los distritos aledaños), era la que gozaba de mejores recursos y donde el surgimiento de una élite campesina fue más acusada que en el resto de la provincia (cf. Samaniego 1980).

Con relación al monto de la contribución, éste variaba según los Repartimientos. En 1846 era en el segundo (Huancayo) donde los indígenas pagaban la tasa más alta: seis pesos con cinco reales y tres cuartos anuales (pesos de ocho reales); en el primer Repartimiento (Jauja) se pagaba seis pesos con un real y medio; y en el tercero (de Concepción y Comas) era donde se pagaba la tasa más baja: cinco pesos y medio en las Doctrinas de Concepción, Apata y Cincos, y cerca de seis pesos en la de Comas.

Estas tasas, como dictaban los documentos, eran las mismas vigentes en 1820 y que "han erogado hasta aquí". A consecuencia de ellas, el repartimiento del norte (Jauja) pagaba un 10% más que el de la zona central y este; mientras el del sur (Huancayo) pagaba un 20% más. Aunque el documento de 1846 no señala la razón de estas diferencias, es presumible que ocurría lo que todos conocemos sobre los sistemas fiscales en cualquier parte del mundo: gra-

21. ¿Hasta qué punto, sin embargo, había penetrado el mercado en el factor tierra?. El estado de la investigación sobre la historia de la región no permite todavía ofrecer una respuesta. Si bien existieron, hacia 1840, buenas condiciones para insertar a la tierra en un sistema de mercado (fuerte demanda por bienes agropecuarios desde plazas mercantiles; sensibilidad por la moneda en la economía campesina), debieron también existir fuertes obstáculos institucionales y culturales para su completa mercantilización, incluso dentro de los pobladores locales o de origen local, cual sería el caso de los emigrados a las minas.

vaban más onerosamente a quienes disponían de mayores recursos. Este fue, además, el principio que rigió también el tributo indígena durante el régimen colonial. Pero dos o tres décadas después de la Independencia ¿no se habían producido cambios en la dotación de recursos entre los diferentes repartimientos de la antigua provincia de Jauja?. Sea como fuere, lo cierto es que en el Repartimiento del sur esta mayor tasa no ahuyentó sensiblemente a los forasteros que se avinieron a él; aunque probablemente sí estimulara la emigración.

4. *La matrícula de castas*

Las Matrículas de Contribuyentes no sólo empadronaron a la población indígena, sino que incluyeron a los denominados "Contribuyentes de Castas". Este hecho expresaba los propósitos del Estado independiente de no discriminar a los indígenas como únicos contribuyentes del erario público.²² ¿Quiénes eran las castas?

La definición de las *castas* operaba por simple negación a la categoría de indígena. Vale decir que formaban parte de aquella calidad, todos los que no cayesen dentro de la categoría de indígenas. Se asumía, en el caso de las castas, que se trataba de población blanca o mestiza, o que siendo indígena se hallaba inscrita en la esfera mercantil, como dueña de algún predio, rústico o urbano, o de alguna "industria" cuya producción se orientase hacia la comercialización.

Hasta 1845 también fueron incluidos dentro de las Castas, los "jornaleros"; quienes pagaban una tasa fija de 3 pesos y 4 reales al año. En 1846 un Decreto Supremo ordenó el retiro de esta categoría, limitando de este modo las castas al sector de "propietarios" y pequeños productores independientes.²³ Desde entonces pertenecerían a esta calidad, de "castas", los rentistas, artesanos especializados o "agricultores" (con título de propiedad, de su fundo o parcela, inscrito en el registro público respectivo), que percibiesen utilidades monetarias (o eventualmente pérdidas) de la conducción de sus propiedades o industrias.

Como es fácil imaginarse, la categoría de "castas" se tornaba bastante confusa y difícil de manejar. La profunda aculturación y involucramiento de la economía indígena en la región, en las prácticas mercantiles, además del extendido mestizaje racial, iba volviendo virtualmente intercambiables las dos cate-

22. Sobre la ideología subyacente a la legislación post-independencia, Cf. Sánchez-Albormoz 1978: cap. 5).

23. AGN. H-4-1908. Informe al Supremo Gobierno de D. Ilario Lira., f. 225vto.

gorías fiscales.

En su origen la diferenciación indígenas/castas aludía a una distinción étnica, que a su vez implicaba una determinada filiación cultural. El indígena se hallaba inscrito en una institución corporativa fundada en ancestrales tradiciones (la "comunidad indígena"), que mediaba sus relaciones con el resto de la sociedad. Mientras que el "casta" se hallaba desafiliado de tales instituciones, si alguna vez lo había estado.

El antecedente más notorio de esta dicotomía es la que existió entre Originarios y Forasteros durante el régimen colonial. Si bien estos últimos pertenecían también a la casta indígena, se entendía que habían renunciado a sus ayllus o comunidades, y con ello a los derechos y obligaciones de la que gozaban los indios "del común". Dicha renuncia implicaba, al menos parcialmente, también una desafiliación cultural. En el siglo XVIII los Forasteros fueron obligados a tributar, pero en una categoría distinta a la de los Originarios (Sánchez Albormoz 1978: cap. 2 y 108-110).

Tras la restauración del tributo en 1826, éste —como se dijo— fue transformado en una obligación individual. Ello ocasionó que la comunidad, como colectividad, no se viera ya afectada por la emigración de sus integrantes para efectos fiscales. No tuvo entonces mayor interés en obstaculizar la emigración de sus miembros; ni tampoco en evitar su conversión en contribuyentes de castas.

Tal parece ser que el impedimento principal para esa mutación debía ser la posesión del título que legalizaba la posesión del terreno usufructuado por el contribuyente. Carente de dicho documento, éste seguía siendo, no un "agricultor", sino un "indígena" que disponía de una parcela como una gracia del Estado, mediada por la comunidad, y a cambio de la cual debía alcanzar un tributo.

Sin embargo, ya hacia mediados del siglo XIX las parcelas campesinas cambiaban de manos con relativa frecuencia en la región. Se trocaba, heredaban, vendían o arrendaban, bajo diversas modalidades, y probablemente sin la intervención de los notarios.²⁴ Una vez que fue abolida la contribución de indígenas en 1854, y con ella el respaldo del Estado a las posesiones indígenas de tierras, los libros de los notarios de los pueblos comenzaron a llenarse de este

24. Puede hallarse información en los libros de los Jueces de Paz de los diferentes pueblos del valle del Mantaro, archivados en la Notaría Lahura de Huancayo.

tipo de operaciones. El propio oficio de Notario, comenzó entonces a difundirse con fuerza, ante la aparición de esta nueva clientela.

En su *Informe* de la Matrícula de 1846, el Apoderado Fiscal de la provincia de Jauja, Don Ilario Lira, indicaba "... que muchos que han pertenecido á Indígenas, han sido convertidos en Castas desde las actuaciones de las matrículas anteriores, ..".²⁵ Lira señalaba que estas operaciones eran incontrolables, dado que en muchos casos se habían perdido los libros parroquiales donde constaba la *calidad* (indígena u otra) de los individuos. Pero desde el punto de vista indígena ¿qué beneficios les reportaba la pertenencia a la categoría alternativa de castas?

Las castas no estaban sujetas al pago de una contribución fija, sino en cambio a la entrega al fisco del 4% de las utilidades devengadas de sus predios e industrias. Estas utilidades eran estimadas por "peritos" nombrados para el efecto.²⁶ Si estas utilidades no excedían los 150 pesos anuales —o por lo menos, si así lo demostraba el contribuyente a los "peritos" designados— el sujeto de castas pagaría al fisco un monto menor al que pagaba el indígena. Hasta 1845 el impuesto per cápita pagado por las castas fue significativamente inferior al abonado por los indígenas: tres pesos y cinco y medio reales, contra seis pesos y tres reales. Una vez que se hizo la depuración de los jornaleros, el abono per cápita entregado al fisco por las castas subió a 5 pesos y 4 reales y medio; todavía por debajo de la contribución aportada por el contribuyente "indígena".

Ciertamente, que los contribuyentes de castas, en compensación, pagaban impuestos de tipo indirecto, como la alcabala, se hallaban sujetos a la po-

25. AGN. H-4-1908; f. 227.

26. La junta de Matrícula debía designar dos peritos de entre la población lugareña por cada ramo de industria de los establecidos en el lugar, quienes además harían el avalúo de los fundos rústicos y urbanos. Hallar en la provincia las personas indicadas para el cargo era, sin embargo, tarea que desalentaba al funcionario más abnegado: "Al tiempo de ponér en práctica estas disposiciones, há tocado esta Comisión con la dificultad de no poder encontrar en la mayor parte de los Pueblos de esta Provincia, esos peritos adornados de las calidades que justamente quiere el artículo 6º, para llenar con exactitud el literal contenido de estos artículos, ni capaces de formár las relaciones conforme a los modelos que se les franqueó, a mas de haberseles explicado con la voz viva el modo y forma de ejecutarlos. Por esto es que ha sido preciso que todo se hiciera a presencia de la junta por los escribientes de esta Comisión, sujetándose a los informes que solo verbalmente daban dichos evaluadores, supliéndose en lo posible lo demas, a fin de que no quede sin efecto el objeto de esta operación". Informe de Ilario Lira, Apoderado Fiscal de la Matrícula. AGN. H-4-1908; f. 227vto.

sibilidad del reclutamiento militar y no podían obtener graciosamente tierras del Estado. Si la población rural se hallaba en la aptitud de escoger su categoría fiscal, tal elección debió descansar en un cálculo sumamente difícil y no exento de riesgos. Razones de prestigio social pudieron eventualmente influir en que potenciales contribuyentes indígenas prefiriesen figurar como castas.

En la antigua provincia de Jauja, salvo los pocos casos de algunos hacendados o prósperos negociantes, las castas aparecían en la Matrícula de 1846 como una población de recursos más bien modestos. La utilidad promedio que obtenían anualmente en 1846 era de unos 140 pesos, que equivalía al sueldo de un empleado estatal de bajo rango en la región. Las autoridades de la Matrícula de 1846 argumentaron que les fue imposible presentar separadamente cada ramo de la contribución de castas (por predios, y por industrias) "... por que la mayor parte de ellos no poseen ni predios que les reditue una utilidad que pase de cincuenta pesos, ni ejercen industria alguna que les produzca los ochenta y ocho pesos que por el minimun requiere el artículo 2º., ...". Como remedio las autoridades propusieron formar "... la relación de modo que obrase uno y otro ramo en ella sola, surtiendo el efecto de que á los individuos que por ambos reunan la utilidad desde 88 pesos para adelante, se les imponga la tasa correspondiente al 4% designado".²⁷

No obstante, esta podría ser una situación engañosa. Es reconocida universalmente la tendencia de los contribuyentes a aparentar menores ingresos a los reales. Gran parte de las castas, además, debió garantizar su supervivencia, no con los ingresos monetarios que obtenía de la "realización" de su producción, sino a través de su inscripción parcial en un régimen de economía campesina.

Con ocasión de la Matrícula de 1835 se registró en las Doctrinas de Jauja y Huaripampa 7427 pobladores de "castas" por 9890 de indígenas. Las castas representaron así el 43%. Su población era clasificada según fuesen "madres", "hijos", "hijas", "reservados", "entrantes" o "contribuyentes". Estos últimos fueron en dicha matrícula el 25% de la población. El tamaño de la familia de "castas" fue significativamente menor al de la familia "indígena": 3.8 contra 4.8 miembros (véase cuadros 3 y 4).²⁸

27. AGN. H-4-1879; f. 6vto. 77.

28. Este promedio de 3.8 miembros se obtuvo, al igual que en el caso de los indígenas, dividiendo la población total entre el número de mujeres casadas (en este caso, de "madres").

Los documentos de la Matrícula de Castas de 1846 no han podido ser hallados, sino de modo muy incompleto. En toda la provincia fueron contabilizados 44,106 castas (el 47.4%), por 48,927 indígenas (52.6%), que resultaron en 9724 y 9988 contribuyentes respectivamente. El porcentaje de castas sobre la población total subiría un punto más, si omitiésemos en el cálculo a la población indígena dada por definitivamente ausente. Es importante señalar que en ningún departamento serrano del país las castas alcanzaron una magnitud similar.²⁹

Quienes cayeron en la categoría de Contribuyentes representaron el 22% de la población total de castas. La contribución fiscal que aportaron resultó en 36,056 pesos y 4 reales para las castas, y 63,924 pesos 1 real para los indígenas; es decir, 36% de la contribución fiscal directa en la provincia fue aportada por las castas y el 64% por los indígenas.³⁰ Según los cálculos de Emilio Dancuart (1906: t. II, p.47) acerca de la contribución fiscal directa antes de 1854, luego del departamento de Lima era en el de Junín —donde se inscribía la provincia de Jauja— donde la contribución de las castas resultaba más significativa. En todo el país el 71% de las contribuciones directas recaudadas por el Estado correspondió al sector indígena, mientras el 29% correspondió al de castas. En departamentos de la sierra sur, como Cusco y Puno, los indígenas llegaron a aportar el 85 y el 97% respectivamente. En el de Junín, en cambio, cuya provincia más poblada era precisamente la de Jauja, la contribución de indígenas alcanzó un porcentaje de 56 puntos, bastante inferior al promedio nacional (cuadro 8).

Cuando en agosto de 1846 se decretó la abolición de la contribución de los jornaleros, la Matrícula se hallaba prácticamente lista. Las autoridades debieron proceder a una depuración de última hora. Este ejercicio permitió descubrir que el 91% de los 9724 contribuyentes de castas, se hallaba compuesto por los jornaleros.³¹

Cuando se proclamó la abolición, los jornaleros representaban cerca de la mitad de los contribuyentes de la provincia (veáse cuadro 6). ¿Quiénes eran

29. Según el último censo colonial (1792) la población no indígena en la provincia de Jauja fue del orden del 45%; en 1876, con ocasión del primer censo republicano, fue del 44%.

30. AGN. H-4-1908; f. 231.

31. Ibid. f. 231vto.

estos jornaleros?. Su denominación sugiere que se trataba de "proletarios" en el sentido más amplio de la palabra: campesinos sin tierras, que debían emplearse como peones, o mano de obra urbana no calificada. Pero resulta difícil aceptar que esto fuera cierto. En primer lugar, dada su magnitud, debía tratarse fundamentalmente de población rural; como tal, es difícil pensar que no tuviera acceso a la tierra. En algunos casos se trataría de peones con una parcela asaz estrecha que los obligara a emplearse en las fincas de otros campesinos temporalmente; y en otros, de campesinos con tierra desafiados de las instituciones comunales. Una prolongación, en suma, de los "forasteros" de la época colonial. Sin los derechos que aseguraban la inscripción en la organización étnica, pero también sin sus obligaciones.

Desconocemos cómo se distribuyeron los 44 mil habitantes de castas en 1846 entre los diferentes Repartimientos, a fin de poder hacer comparables las cifras de las Matrículas de 1835 y 1846.³² ¿Se habían incrementado las castas? Saberlo es importante, dado que el tamaño relativo (porcentual) de ellas resulta un buen indicador del grado de desafiliación étnica ocurrido en la región. Se desconocen, asimismo, otros aspectos que permitirían descorrer muchos velos de la sociedad rural en la post-independencia: ¿quién decidía, por ejemplo, la inscripción de un contribuyente en una u otra categoría: el propio sujeto o los funcionarios de la Comisión? Aparentemente el principio general era el de respetar la filiación consignada en la matrícula anterior (siempre que ella estuviera disponible), pero ¿cómo se resolvían las solicitudes de traslado de una categoría a otra? y ¿cuál fue la actitud del Estado frente a estas solicitudes?

5. *Puntos finales*

En un primer momento después de la independencia, los campesinos de la región se hallaron mejor dispuestos a ser inscritos como contribuyentes. Para este hecho influyeron las reformas ejecutadas en las Matrículas, que significaron la vigencia de una nueva política tributaria: vinculación directa de la población con el Estado, emancipándose de las jefaturas étnicas coloniales; congelación del monto del impuesto; exoneración del servicio militar y derecho a recibir tierras del Estado. También fue un factor importante el temor a perder el derecho a sus parcelas, dada la amenaza que planteó al respecto el arribo a la región de numerosos forasteros. En un segundo momento, los indígenas opta-

32. Conocemos únicamente que de los 9724 contribuyentes de castas, 3435 estaban en el segundo Repartimiento (véase cuadro 7).

ron por desinscribirse de su categoría étnica —fiscal, a fin de matricularse como castas.

Ambos movimientos expresaron una permeabilidad dentro del campesinado frente a los intentos de modernización de la sociedad rural. Las reformas republicanas al restaurar el tributo bajo el nombre de contribución de indígenas: i.e. individualización de la responsabilidad tributaria y reducción de las exoneraciones, fueron aceptadas sin señales de resistencia. No se produjeron movimientos por la defensa del 'status quo' colonial, como en Huanta, ni las rebeliones de tipo antifiscal que sacudieron otras regiones de los Andes en los siglos XVIII y XIX.

Este "entendimiento" entre la población campesina de la región y el Estado liberal habría descansado en la presencia de una organización social campesina menos arcaica en comparación con otras regiones, particularmente en el sur andino, y que por vías internas apuntaba ya hacia el desplazamiento de la esfera colectiva en favor de la privada— familiar. Después del ocaso del régimen colonial la debilidad de la presencia de haciendas en la región indujo el debilitamiento paralelo de su contraparte institucional, que eran las comunidades indígenas.

La privatización del territorio comunal incluso antecedió a las reformas fiscales, para luego marchar paralelamente a ellas, propiciándose la constitución de economías familiares robustas y bastante autónomas.

La riqueza de los recursos agrarios locales y la posibilidad de colocar los excedentes en los dinámicos mercados mineros provocaría la emancipación de las familias campesinas de aquello que Efraín Gonzales de Olarte (1984: cap. 5) denominara el "efecto comunidad". En reemplazo de las comunidades de tipo colonial emergerían hacia mediados del siglo XIX un nuevo tipo de comunas rurales fundadas en la asociación voluntaria de las familias campesinas. Estas organizaciones se cohesionarían para fines bastante prácticos, como conseguir la conversión del asentamiento en capital de distrito o asegurar la posesión de territorios en litigio. El proceso de surgimiento de este nuevo tipo de comunidades ha sido estudiado por Carlos Samaniego (1980) en la zona sur del valle del Mantaro, y quedaría por demostrar la validez de su extensión para el conjunto de la región.

CUADRO 1
Matrículas de indígenas en 1835
Doctrina de Jauja

Poblaciones	Tipo	Rvdos.*	Niñas	Viudas	Solteras	Casadas	Niños	Ates.**	Pmos.°	Ctes.°°	Htes.°°°	Pago anual*°
Jauja	Ciudad	26	44	10	21	56	39	3	14	54	267	332 p1
Acolla	Pueblo	60	137	51	58	168	188	12	24	159	857	983 p6.5
Marco	Pueblo	83	216	74	112	205	154	8	33	243	1188	1503 p4.5
Paca	Pueblo	40	44	21	59	89	46	14	13	79	405	488 p6.5
Hualá	Hacienda	22	56	15	37	57	44	9	8	70	318	433 p1
Pancá	Pueblo	29	43	10	43	55	35	4	6	52	277	321 p6
Huertas	Pueblo	49	60	25	46	77	68	8	13	66	412	408 p3
Tambo	Pueblo	16	19	5	25	21	25	6	4	14	135	86 p5
Yaulí	Pueblo	41	79	13	60	91	57	11	18	84	454	519 p6
Chunán	Pueblo	45	111	30	75	103	69	8	23	99	562	612 p4.5
Apaicancha	Hacienda	20	48	13	20	60	14	10	3	55	243	340 p2.5
Tingo	Hacienda	35	52	6	30	72	50	7	11	51	314	315 p4.5
Yanamarca	Hacienda	21	66	14	22	48	43	5	3	33	255	204 p1.5
Acaya	Pueblo	20	26	7	18	37	15	8	5	31	167	191 p6.5
Chuquishuari	Hacienda	7	6	3	13	9	3	10	1	3	55	18 p4.5
Ataura	Pueblo	62	58	18	72	104	70	3	32	86	505	532 p1
Molinos	Pueblo	29	54	8	28	52	37	5	5	46	264	284 p5
Julcán	Pueblo	23	44	10	22	44	31	5	2	29	211	179 p3.5
Paucar	Hacienda	17	24	3	24	25	11	1	3	26	134	160 p7
Ricrán	Pueblo	46	104	10	47	104	70	9	14	92	496	569 p2
Doctrina		692	1291	346	832	1537	1069	146	235	1372	7519	8487 p2

* Reservados

** Ausentes

° Próximos

°° Contribuyentes

°°° Habitantes

*° en pesos y reales (8 reales - un peso)

Fuente: AGN. H-4-1739.

CUADRO 2

Matrícula de indígenas en 1835
Doctrina de Huaripampa

Poblaciones	Rvdos.*	Niñas	Viudas	Solteras	Casadas	Niños	Ates.**	Pmos.°	Ctes.°°	Htes.°°°	Pago anual*°
Huaripampa	18	22	9	25	50	38	4	11	55	232	340 p2.5
Muquiyauyo	49	139	31	59	115	146	14	20	149	162	921 p7.5
Huayuri y Paccha	15	16	6	19	33	15	10	6	26	146	160 p7
Canchayo	19	38	6	20	36	39	-	7	29	194	179 p3.5
Llollapampa	28	77	29	37	80	62	3	18	82	416	507 p3
Viscas	7	22	6	12	21	18	1	1	22	110	136 p1
Parco	42	96	13	49	110	81	5	17	98	511	606 p3
Doctrina	178	410	100	221	485	399	37	80	461	2371	2852 p3.5

* Reservados

** Ausentes

° Próximos

°° Contribuyentes

°°° Habitantes

*° En pesos y reales (8 reales = un peso)

Fuente: AGN. H-4-1738.

CUADRO 3

Matrículas de "castas" en 1835
Doctrina de Jauja

Poblaciones	Tipo	Madres	Hijos	Hijas	Rvdos.*	Entes.**	Ctes.°	Htes.°°	Pago anual*°
Jauja	Ciudad	538	281	470	93	71	485	1937	1458 ps.
Acolla	Pueblo	102	92	103	13	7	101	418	276 p4
Marco	Pueblo	59	21	38	4	5	56	183	199
Paca	Pueblo	123	32	132	15	11	125	438	344
Hualá	Hacienda	9	2	11	2	-	10	34	29
Pancá	Pueblo	22	14	21	4	1	29	91	84
Huertas	Pueblo	45	33	33	2	7	46	166	132
Condorsinja	Hacienda	10	25	30	2	1	21	89	59
Tambo	Pueblo	45	27	33	9	1	36	151	108
Chunán	Pueblo	16	10	24	4	-	21	89	59
Tingo y Pacc.	Hacienda	16	9	18	-	4	23	70	75
Yanamarca	Hacienda	36	26	29	5	4	38	158	111 p4
Acaya	Pueblo	42	19	60	6	4	43	174	122 p4
Chuquishuari	Hacienda	8	5	6	-	-	11	30	33
Ataura	Pueblo	161	91	166	21	23	167	629	482
Molinos	Pueblo	78	41	73	4	10	104	309	291 p4
Julcán	Pueblo	112	48	90	18	8	101	377	284 p4
Paucar	Hacienda	9	4	12	3	1	9	38	30
Ricrán	Pueblo	169	121	181	37	23	188	696	453 p4
Doctrina		1600	907	1530	242	181	1584	6043	4631 ps

* Reservados

** Entrantes

° Contribuyentes

°° Habitantes

*° Las sumas están dadas en pesos y reales (8 reales = un peso)

Fuente: AGN. H-4-1739. Resúmenes generales.

CUADRO 4

Matrícula de "castas" en 1835
Doctrina de Huaripampa

Poblaciones	Madres	Hijos	Hijas	Rvdos.*	Etes.**	Ctes.°	Htes.°°	Pago anual°°°
Huaripampa	103	68	105	20	13	97	406	281
Muquiyauyo	85	84	105	27	16	70	387	197 p6
Huayuri y Paccha	42	23	55	12	6	34	172	98
Canchayo	59	37	48	14	6	44	208	129
Llollapampa	28	12	34	6	8	16	104	44
Viscas	8	3	6	-	1	5	23	13
Parco	24	18	13	7	-	22	84	59 p4
Doctrina	349	245	366	86	50	288	1384	822 p2

* Reservados

** Entrantes

° Contribuyentes

°° Habitantes

°°° En pesos y reales (8 reales = un peso)

Fuente: AGN. H-4-1738.

CUADRO 5

Matrículas de indígenas en 1846
Provincia de Jauja

Doctrinas	Rto.*	Rvdo.**	Casadas	Niños	Solteras	Niñas	Viudas	Pmos***	Ates°	OyFcT °°	Fst °°°	Tasa an.*°	Edos***°	Htes.****°
Jauja	1ª	664	1574	1386	983	1718	532	336	310	1934	3	6p1.5	36	9440
Huaripampa	1ª	196	532	469	300	525	183	96	112	611	-	6p1.5	10	3024
Yauli	1ª	87	405	391	162	348	142	61	63	296	197	5p1	11	2151
Huancayo	2ª	307	270	580	486	700	221	88	220	789	7	6p6.5	16	4118
Pariahuanca	2ª	170	455	273	149	259	109	57	58	447	3	6p6.5	8	1980
Sapallanga	2ª	526	1424	1291	759	1318	519	254	273	1625	-	6p6.5	19	7989
Chongos	2ª	422	1119	919	672	1246	464	147	278	1272	-	6p6.5	18	6539
Chupaca	2ª	238	615	337	365	483	262	119	205	687	-	6p6.5	15	3356
Sicaya	2ª	64	73	144	97	161	74	43	50	171	-	6p6.5	4	877
Concepción	3ª	80	172	103	134	186	71	32	57	195	-	5p6.5	7	1010
San Gerónimo	3ª	91	258	157	202	168	97	30	46	274	6	5p6.5	10	1329
Apata	3ª	99	209	191	163	243	94	27	69	266	-	5p6.5	12	1361
Orcotuna	3ª	100	197	161	131	174	90	42	54	234	-	5p6.5	6	1183
Mito	3ª	170	430	320	262	404	115	68	70	485	-	5p6.5	11	2332
Cincos	3ª	65	154	138	102	179	52	39	52	162	-	5p6.5	6	943
Comas	3ª	95	170	195	124	230	96	23	38	322	2	5p6.5	6	1295
Provincia		3374	8057	7055	5091	8342	3121	1462	1935	9770	218		195	48,927

* Repartimiento

** Reservados

*** Próximos

° Ausentes

°° Originarios y forasteros con tierras

°°° Forasteros sin tierras

*° Tasa anual de contribución. Las cifras están dadas en peso y reales (8 reales = un peso). Los forasteros sin tierra pagaban en todos los repartimientos la suma anual de 5 pesos un real y medio.

**° Empleados del Estado. Estaban exonerados de la contribución.

****° Habitantes

Fuente: AGN. H-4-1908.

Cuadro 6**Tipo de Contribuyentes en la Provincia de Jauja
1845**

Contribuyentes	Número	- %	Contribución anual	- %
Indígenas	9988	50.6	63,924 ps. 1	63.9
Propietarios y artesanos	878	4.5	4,865 ps. 2.5	4.9
Jornaleros	8846*	44.9	31,191 ps. 1.5	31.2
Total	19,972	100.0	99,980 ps. 5	100.0

* En otro lugar se señalan 8853.

Fuente: Elaborado a partir de AGN. H-4-1908; ff. 225vto. y 231-vto.

Cuadro 7**"Castas" en el segundo Repartimiento de la provincia
de Jauja en 1845**

Doctrinas	Nº de Castas Contribuyentes	Contribución anual	Contribución per cápita
Huancayo	810	1758 p.6	2p1.5 rs.
Pariahuanca	461	1595 p.4	3p4
Zapallanga	357	1234 p.	3p4
Chongos	660	2254 p.4	3p7
Chupaca	909	3160 p.4	3p4
Sicaya	238	839 p.4	3p4
Total 2do. Remto.	3435	11,142p.6	3p2

Fuente: Elaborado a partir de AGN. H-4-1879.

Cuadro 8

Contribución fiscal directa en el Perú

Departamentos	Indígenas	%	Castas	%	Total
Lima	73,945 p.2	46	86,104 p.4	54	160,049 p.6
Ayacucho	128,278 p.4	75	41,860 p.6	25	170,139 p.2
Cusco	264,805 p.	85	47,032 p.	15	311,837 p.6
Arequipa	93,420 p.2	63	54,364 p.2	37	147,784 p.4
Junín	130, 270 p.6	56	104,383 p.6	44	234,654 p.4
Trujillo	129,796 p.	61	84,638 p.4	39	214,434 p.4
Puno	218,885 p.4	97	13,404 p.4	3	226,290 p.
Total Perú	1'039,402 p.	71	431,788 p.2	29	1'471,190 p.2

Las cifras de las contribuciones están dadas en pesos de ocho reales.

Fuente: Dancuart 1906: t. II, p. 47.

BIBLIOGRAFIA

ANTMANN, Frances

1983 "Sebastian Rodríguez, View from Within: The Work of an Andean Photographer in the Mining Town of Morococha, Peru, 1928 to 1968". New York: *Thesis*, New York University.

CELESTINO, Olinda y Albert MEYERS

1981 *Las cofradías en el Perú: región central*. Frankfurt/Main: Editionen der Ibero-america-Verlag Klaus Dieter Vervuert.

CONTRERAS, Carlos

1984 "Mineros, arrieros y ferrocarril en Cerro de Pasco, 1870-1904". *HISLA* N° V. Lima.

1987

Mineros y campesinos en los Andes, Mercado laboral y economía campesina en la sierra central en el siglo XIX. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

COTLER, Julio

1958 "Las comunidades de San Lorenzo de Quinti". En José MATOS MAR, Teresa GUILLEN DE BOLUARTE y OTROS. *Las actuales comunidades de indígenas: Huarochirí en 1955*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

DANCUART, Emilio

1906 *Anales de la Hacienda Pública del Perú*. 10 vols. Lima: Imprenta de La Revista.

FLORES-GALINDO, Alberto

1977 *Arequipa y el sur andino, Siglos XVIII-XX*. Lima. Editorial Horizonte.

GOLTE, Jürgen

1980 *Repartos y rebeliones. Túpac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

- GONZALES DE OLARTE, Efraín
1984 *Economía de la comunidad campesina*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- LARSON, Brooke
1986 "Explotación y economía moral en los Andes del sur. Estructura e ideología en perspectiva histórica". Ponencia en el VII Simposio Internacional de la Comisión de Historia Económica de CLACSO. Lima.
- LEHMANN, David
1985 "Dos vías de desarrollo capitalista en la agricultura o "Crítica de la razón chayanoviana-marxizante". *Revista Andina* año 3 N° 2. Cusco: CEBA Bartolomé de Las Casas.
- LONG, Norman y Bryan ROBERTS (eds.)
1978 *Peasant Cooperation and Capitalist Expansion in Central Peru*. Austin: Institut of Latinoamerican Studies, University of Texas.
1984 *Miners, Peasants and Entrepreneurs. Regional Development in the Central Highlands of Peru*. Cambridge: University of Cambridge.
- MALLON, Florencia
1983 *The Defense of Community in Peru's Central Highlands. Peasant Struggle and Capitalist Transition, 1860-1940*. Princeton: Princeton University Press.
- MANRIQUE, Nelson
1987 *Mercado interno y región. La sierra central 1820-1930*. Lima: DESCO.
- MARTINEZ RIAZA, Ascensión
1985 *La prensa doctrinal en la independencia de Perú 1811-1824*. Madrid: Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- MIRA, Joan
1980 *Vivir y hacer historia. Ensayos de historia y antropología social*. Barcelona: Península.
- NEWBY, Howard y Eduardo SEVILLA-GUZMAN
1983 *Introducción a la sociología rural*. Madrid: Alianza Universidad.

- PLATT, Tristan
1982 *Estado boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el norte de Potosí.* Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- SAMANIEGO, Carlos
1980 "Campesinado en el valle del Mantaro, Perú". *Estudios Andinos* N° 16. Lima: Universidad del Pacífico.
- SANCHEZ-ALBORNOZ, Nicolás
1978 *Indios y tributos en el Alto Perú.* Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- SHANIN, Teodor
1983 *La clase incómoda, Sociología política del campesinado en una sociedad en desarrollo. (Rusia 1910-1925).* Madrid: Alianza Universidad
- SPALDING, Karen
1974 *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial.* Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- TAMAYO HERRERA, José
1978 *Historia social del Cusco republicano.* Lima
- YEPES DEL CASTILLO, Ernesto
1981 *Perú 1820-1920: ¿un siglo de desarrollo capitalista?.* Lima: Signo Universitario.
- ZAVALA, Silvio
1980 *El servicio personal de los indios en el Perú (extractos del siglo XVIII).* México: El Colegio de México.